



Coordinación General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado

Oficio No. 923.-1098-2026
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2026.

MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P R E S E N T E



En el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, y con fundamento en lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se hace constar que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) deberán ser sometidas a un proceso de revisión sistemática, por lo menos cada cinco años contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación o, en su caso, desde la última modificación de que hayan sido objeto. Para tal efecto, la autoridad normalizadora deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el Informe de Revisión Sistemática que consigne los resultados correspondientes.

Como parte de los acuerdos de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA), celebrada el pasado viernes 11 de septiembre del presente año, y con fundamento en lo previsto en el artículo 23, fracción IV, de la citada Ley, por este conducto se notifican ocho Informes de Revisión Sistemática a cargo del Subcomité Especializado de Pesca Responsable, remitidos mediante el oficio número DGOPA.05758/030926, mismos que se acompañan al presente y corresponden a las Normas Oficiales Mexicanas enlistadas en el cuadro siguiente:

No.	Informe de Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana	Acción de Notificación
1	NOM-050-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse del lago "Tecocomulco" en el estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
2	NOM-015-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de ostión (<i>Crassostrea virginica</i>) en los sistemas lagunarios estuarinos del Estado de Tabasco.	Confirmación de Vigencia
3	NOM-013-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	Confirmación de Vigencia
4	NOM-026-SAG/PESC-2016, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa, ubicado en el Estado de Nayarit.	Confirmación de Vigencia
5	NOM-006-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.	Confirmación de Vigencia

✕





Coordinación General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación
Dirección General de Precios, Ordenamiento Comercial y Valor Agregado

No.	Informe de Revisión Sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana	Acción de Notificación
6	NOM-060-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en cuerpos de aguas continentales dulceacuícolas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
7	NOM-028-SAG/PESC-2016, Pesca responsable en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán), en Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.	Confirmación de Vigencia
8	NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.	Confirmación de Vigencia

Derivado de lo anterior, respetuosamente solicito se tengan por presentados los respectivos informes dentro del periodo correspondiente, así como por su amable conducto le solicito gire sus apreciables instrucciones para su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, como el principal medio de difusión y consulta de las Normas Oficiales Mexicanas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL
CCNNA-AGRICULTURA


DR. JOSÉ ADOLFO ZEPEDA ZEPEDA

C.C.P. ING. COLUMBA J. LÓPEZ GUTIÉRREZ., Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural. - gestión.secretario@agricultura.gob.mx

C.C.P. DR. HÉCTOR ARRONTE CALDERÓN, Coordinador General de Producción, Comercialización, Sustentabilidad e Innovación.-
hector.arronte@agricultura.gob.mx

C.C.P. DRA. MARÍA JOSÉ ESPINOSA ROMERO, Directora General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola.
maria.espinosa@conapesca.gob.mx





Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE ASESORIA TÉCNICA Y PESCA



Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

SUBCOMITÉ ESPECIALIZADO DE PESCA RESPONSABLE

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-SAG/PESC-2016, PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE CARACOL EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 19 de agosto de 2016.

Fecha de última modificación: 19 de agosto de 2016.

ÍNDICE

I	DIAGNÓSTICO	2
II	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	3
III	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	3-4
IV	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	4
V	CONCLUSIÓN	4 - 5



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Camarón Sábalo 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, CP. 82100.
Tel. (669) 9156900 www.gob.mx/conapesca



I. DIAGNÓSTICO

El 19 de agosto de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SAG/PESC-2016, para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.

La emisión de esta Norma busca garantizar la conservación de las poblaciones de caracol mediante el establecimiento de medidas sobre su captura, con el fin de evitar la sobreexplotación.

Las especies de caracol de interés pesquero incluyen el caracol rosa o reina (*Lobatus gigas*), caracol rojo o chacpel (*Triplofusus giganteus*), el caracol blanco o lanceta (*Lobatus costatus*), caracol canelo o lancetita (*Strombus pugilis*), caracol chivita o noloncito (*Melongena corona bispinosa*), caracol nolón (*Melongena melongena*), caracol trompillo, sacabocado o lix (*Busycon perversum*), caracol negro o tomburro (*Turbinella angulata*) y caracol campechana (*Fasciolaria tulipa*).

Estas especies presentan características biológicas que incrementan su vulnerabilidad a la sobreexplotación, tales como crecimiento lento, maduración tardía y distribución agregada en hábitats específicos, principalmente en zonas costeras, estuarinas y arrecifales.

La pesquería de caracol en el Golfo de México y Mar Caribe se realiza mediante embarcaciones menores con motor fuera de borda, con potencias a 115 caballos de fuerza. Estas embarcaciones son operadas generalmente por tres pescadores, utilizando métodos artesanales como la recolecta manual en zona de aguas someras durante la bajamar, así como el buceo libre y autónomo en la zona costera, hasta profundidades de 12 metros, pudiendo auxiliarse de herramientas como martillo y un "pincho" para la extracción de los organismos.

En el estado de Campeche se registra la mayor captura de caracol, con poco más del 94% del total nacional. Las especies más abundantes son el caracol negro y el lix, cuyo aporte en conjunto representa el 87%. Por otro lado, el caracol chacpel es la especie con mayor valor comercial; sin embargo, también presenta el menor porcentaje de captura, con apenas el 2.5%. La actividad se concentra en comunidades pesqueras como Isla Aguada, Champotón, Seybaplaya y el puerto de Campeche, donde se registran las principales descargas, constituyendo una fuente importante de empleo e ingresos para la población local.

Durante el periodo 2016-2020, el volumen promedio anual de extracción fue de 6,192 toneladas en Campeche, y de 14,062 toneladas a nivel nacional.





II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La implementación de la NOM-013-SAG/PESC-2016 ha permitido establecer un marco regulatorio que contribuye al ordenamiento de la pesquería de caracol, promoviendo el aprovechamiento responsable del recurso y la conservación de sus poblaciones.

Entre los principales beneficios destaca la protección de organismos juveniles mediante el establecimiento de tallas mínimas de captura, lo que favorece la reproducción y el reclutamiento natural de las poblaciones.

Asimismo, la Norma contribuye a generar certidumbre para los productores y a la permanencia de la actividad pesquera como fuente de empleo e ingresos en las comunidades costeras. No obstante, es necesario mantener y fortalecer las medidas de manejo y regulación para asegurar la sustentabilidad del recurso a largo plazo.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

De acuerdo con información de los Anuarios Estadísticos de Acuicultura y Pesca, la pesquería de caracol en México se concentra principalmente en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe, destacando el estado de Campeche como el principal productor.

En este contexto, se observa una tendencia positiva en las capturas de caracol tanto a nivel estatal como nacional. Durante el periodo 2016-2020, el volumen promedio anual fue de 6,192 toneladas en Campeche y de 14,062 toneladas a nivel nacional.

En contraste, en otras entidades federativas del Golfo de México y Mar Caribe se registra una tendencia decreciente en las capturas a partir de 2010. Para el periodo 2010-2020, los volúmenes promedio anuales fueron de 233 toneladas en Veracruz, 75 toneladas en Quintana Roo, 43 toneladas en Tabasco y 36 toneladas en Yucatán.

Con base en la información disponible para el periodo 2009-2020, Campeche registró una producción promedio de 5,277 toneladas de caracol en peso vivo, con un valor promedio de la producción de 49.34 millones de pesos. El mayor valor de producción se presentó en 2018, con 80.329 millones de pesos, mientras que el menor se registró en 2014, con 18.74 millones de pesos.

En términos generales, la pesquería de caracol representa una actividad relevante por su contribución a la producción pesquera nacional y al valor económico generado, particularmente en Campeche. No obstante, las diferencias en las tendencias de captura entre entidades



reflejan la necesidad de mantener y fortalecer las medidas de manejo, a fin de asegurar la sustentabilidad del recurso en el largo plazo.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).

El aprovechamiento de las especies de caracol en el Golfo de México y Mar Caribe constituye una actividad relevante para diversas comunidades pesqueras, particularmente en el estado de Campeche, donde se concentra gran parte del esfuerzo pesquero.

Dadas las características biológicas del recurso, así como su susceptibilidad a los efectos del cambio climático, resulta indispensable contar con medidas regulatorias efectivas, además de acciones de monitoreo, vigilancia y generación de información científica que permitan asegurar su aprovechamiento sustentable.

De acuerdo con lo señalado por el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS) en la ficha correspondiente de la Carta Nacional Pesquera (2025), las poblaciones de caracol pueden verse afectadas por diversos factores, entre los que destacan las condiciones ambientales, la variabilidad climática, la degradación de hábitats y la presión pesquera, lo que hace necesario mantener medidas de manejo con un enfoque precautorio.

En este sentido, y considerando que no se identifican cambios estructurales que justifiquen la modificación o cancelación del instrumento regulatorio vigente, se concluye que las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SAG/PESC-2016 continúan siendo adecuadas para regular el aprovechamiento del recurso.

Por lo anterior, se considera necesario mantener vigente la Norma, así como llevar a cabo acciones periódicas de revisión y, en su caso, actualización, a fin de fortalecer su efectividad y asegurar la sustentabilidad del recurso en el largo plazo.

V. CONCLUSIÓN

Una vez que se llevó a cabo la revisión sistemática correspondiente a la Norma Oficial Mexicana NOM-013-SAG/PESC-2016, Para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó el proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad





Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



CONAPESCA
Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca



Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

para cumplir con los requisitos necesarios para que esta NOM mantenga su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.

ATENTAMENTE:
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA, COMO ENCARGADO
DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y
ACUÍCOLA

ING. VICTOR HUGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Camarón Sábalo 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Mazatlán, Sinaloa, CP. 82100.
Tel. (669) 9156900 www.gob.mx/conapesca

